Radicado Fiscalía 9 ED 2021-00242 Juzgado 4 ED 2023-00212-4 Afectado Luis Miguel Sánchez Arévalo Auto resuelve memorial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra del señor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL.** Se informa que ingresó memorial poder conferido por el señor **José Joaquín Díaz Perilla** identificado con cédula de ciudadanía número 4.040.329, apoderado general del **Banco de Bogotá S.A.,** al Dr. **Pablo Andrés Mayorga Penna** identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.452.899 y T.P. 258.578 del C.S.J. para que representara los intereses de la entidad bancaria.

SÍRVASE PROVEER.

DAYANA JARA LIBERATO OFICIAL MAYOR

Radicado Fiscalía 9 ED 2021-00242 Juzgado 4 ED 2023-00212-4 Afectado Luis Miguel Sánchez Arévalo Auto resuelve memorial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y teniendo en cuenta la petición que ingresó, el Despacho dispone:

1. RECONOCER personería al Dr. Pablo Andrés Mayorga Penna identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.452.899 y T.P. 258.578 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial del Banco de Bogotá S.A. en los términos del poder sustituido y lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

REMÍTASELE al apoderado el enlace al correo electrónico pmayorq@bancodebogota.com.co para que pueda acceder al expediente.

Notifíquese la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno Juez Juzgado De Circuito Penal 004 De Extinción De Dominio Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80d72d23fb36137ca6e5f8208d7f65e90ce138b4c9261c9f433aa0d8381d845**Documento generado en 08/09/2023 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica